



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 4 de abril de 1975

Núm. 41

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Por don Saúl Santalices Moure, vecino de Palencia y contratista de las obras de abastecimiento de agua a Villalbeto,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 26 de marzo de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1030

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Sección del Patrimonio del Estado

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación pueda derivarse obligaciones a su cargo, ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del caudal líquido los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo 18 del Reglamento del Patrimonio del Estado, de 5 de noviembre de 1964 y prueben documentalmente: A) El fallecimiento del causante. B) El Municipio en que se hallaba domiciliado. C) La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte. D) La inexistencia de herederos legítimos. E) Los bienes quedados al fallecimiento del causante, precisando, si fuese posible, su radicación o depósito y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que en el ejercicio de su función o privadamente tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928) que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarios de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias yacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en Circular de 16 de enero de 1962.

Palencia 31 de marzo de 1975. — El Jefe de la Sección del Patrimonio (ilegible). — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1038

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Luis Huidobro Quintana, titular del Coto Privado de Caza número 10.221, sito en el término municipal de Pomar de Valdivia, para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen

daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.  
1035

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Agustín Rodríguez Rodríguez, titular del Coto Privado de Caza número 10.290, sito en los términos municipales de Valdegama, Gama y Puenteoma, para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.  
1035

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Carlos Aguado del Pozo, titular del Coto Privado de Caza número 10.038, sito en el término municipal de Villalobón, para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con

el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.  
1035

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de la Energía

Ref.: SGE/EIT 11.787 eu/me

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de "ELECTRA DE BURGOS, S. A.", con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a "Electra de Burgos, S. A.", el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a la tensión de 13,2 KV., simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 25 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos de madera tratada y aisladores rígidos. Su longitud total será de 3.682 metros, con origen en las proximidades de Espinosa de Cerrato (Palencia), en la línea que llega desde Lerma (Burgos) y termina en las proximidades de Royuela de Ríofranco (Burgos), en otra línea de la misma procedencia.

La finalidad de esta línea es la de sustituir a otra de escasa capacidad de transporte, que será desmontada, para atender la creciente demanda de energía en las localidades de Royuela de Ríofranco y Retortillo, de la provincia de Burgos y Cobos de Cerrato y las Granjas de San Juan de los Castellanos de Palencia.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la

Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, marzo de 1975.—El Director General, P. D.: El Subdirector General de Energía Eléctrica (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria.—Palencia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de la Energía

Ref.: SGE/EIT 11.789 eu/es

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de "Electra de Burgos, S. A.", con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a "Electra de Burgos, S. A.", el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV. de tensión y la transformación a 13,2 KV. de otras instalaciones existentes a 4.000 V., que posteriormente se relacionan.

El tramo de nueva instalación tendrá su origen en la existente de la misma empresa que suministra a la cantera de "El Risco" y final en la que llega actualmente al centro de transformación de "Avellanosa de Muñó" (Burgos), tendrá una longitud de 2.401 m. y se construirá con conductores de cobre, apoyos de madera tratada y aisladores rígidos.

Cambio de características de las actuales líneas y centros de transformación actuales a 4.000 V.

Se transformarán en trifásicos y se elevará la tensión de 4 KV. a 13,2 KV. de las siguientes instalaciones en servicio: derivaciones a "Avellanosa de Muñó" y a "Pinedillo" de la general "Tordómar-Villafruela", con una longitud de 5.350 m.

Elevación de 4 a 13,2 KV. de la parte que quedará en servicio de la citada línea general

"Tordómar-Villafruela", de la cual se desmontará un tramo de 2.750 m., y de las derivaciones "La Veguecilla", "Paules del Agua", "Torrecitores", "Iglesiarribia" y "Espinosa de Cerrato". La longitud de estas líneas transformadas será de unos 20,800 Km., de los cuales 5,100 Km. afectan a la provincia de Palencia y los restantes a la de Burgos.

Cambio de tensión de 4 a 13,2 KV. en 8 centros de transformación, con paso a trifásicos en los centros transformadores de "Avellanosa de Muñó" y "Pinedillo", con potencias respectivas de 50 KVA en "Pinedillo", 30 KVA. en "Villafruela", 25 KVA. en "Espinosa de Cerrato", 10 KVA. en "Iglesiarribia" y de 3 KVA., respectivamente, en "La Veguecilla", "Paules del Agua" y "Torrecitores" y de 5 KVA. en Avellanosa de Muñó".

La finalidad será la de mejorar el suministro de energía en las zonas de influencia de los centros de transformación anteriormente citados en las provincias de Burgos y Palencia.

La mencionada línea de cantera de "El Risco" a E.T. de "Avellanosa de Muñó", proyectada con conductor de cobre de 7,06 milímetros cuadrados de sección, habrá de adaptarse a lo dispuesto en el vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de A. T. y, por consiguiente, tendrá que sustituir este conductor por otro, también de cobre, pero de 10 m/m<sup>2</sup> de sección, o de aluminio-acero, tipo LA-20, como mínimo.

**DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA** de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de marzo de 1975.—El Director General, P. D.: El Subdirector General de Energía Eléctrica (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria. — Palencia.

971

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

A los efectos previstos en el Decreto 3691/1972, de 23 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública, de un oleoducto, cuyas características generales se señalan a continuación:

**PETICIONARIO.** — Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. — CAMPSA.—Calle Capitán Haya, número 31, Madrid.

**TERMINOS MUNICIPALES QUE COMPRENDE LA INSTALACION.** — Villodrigo, Palenzuela, Herrera de Valdecañas, Torque-

mada, Villamediana, Valdeolmillos, Villalobón, Fuentes de Valdepero, Palencia, Dueñas.

**FINALIDAD.** — Ampliar y mejorar la capacidad de suministro de productos petrolíferos y su distribución.

**CARACTERISTICAS DEL OLEODUCTO.** —Tubería de acero 355,60 mm. de diámetro, enterrado a una profundidad mínima de 85 centímetros.

Las servidumbres necesarias para la construcción del oleoducto e instalaciones complementarias serán:

— Zona de ocupación permanente de una franja de terreno de 5 m. de ancho, en el trazado de la tubería.

— Zona de ocupación temporal de 3,50 metros de ancho a la derecha de la zona de ocupación permanente y de 6,50 metros de ancho a la izquierda de dicha zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y, en su caso, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 25 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

664

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.** — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

**FINALIDAD.**—Suministro de energía eléctrica a Venta Morena, en San Salvador de Cantamuda.

**CARACTERISTICAS.** — Línea de alta tensión y centro de transformación de 50 KVA. PRESUPUESTO.—225.330,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** —Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 21 de marzo de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

989

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, n.º 6-1.º C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 7 de diciembre de 1972, 6 de junio y 5 de diciembre de 1973 y 8 de junio y 7 de diciembre de 1974, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de

veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación de deudores

Práxedes Alonso Valverde. — Concepto Urbana, año 1972, número recibo 119-17, importe 684 pesetas.

María Aragón Guardo. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 397-11 y 432-11, importe 130 y 130 pesetas.

Jesús Carlón Hurtado. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 469-10 y 505-16, importe 172 y 172 pesetas.

Carmen Casañé Fernández. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 166-12 y 181-15, importe 464 y 464 pesetas.

José Castrillo Montes y I. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 159-181 y 74-17, importe 402 y 402 pesetas.

José María Flores Vega. — Concepto Urbana, año 1972 y 1973, número recibos 378-12 y 413-09, importe 518 y 846 pesetas.

Gil García Levia. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 376-13 y 409-18, importe 752 y 1.504 pesetas.

Pedro González Pérez. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 120-03 y 133-12, importe 624 y 624 pesetas.

Lucinio Lorenzo Gómez. — Concepto Urbana, año 1972, número recibo 160-05, importe 764 pesetas.

Feliciano Martínez Antolín. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 349-03 y 380-10, importe 858 y 858 pesetas.

Mariano Pérez Campo. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 351-06 y 382-13, importe 282 y 282 pesetas.

Eliseo Salas Yáguez. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 505-03 y 545-09, importe 504 y 504 pesetas.

Carmen Dari Sancho Doncel. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 334-10 y 365-15, importe 216 y 216 pesetas.

M. Asunción Vinuesa Bessón. — Concepto Urbana, años 1972 y 1973, número recibos 353-11 y 384-17, importe 580 y 580 pesetas.

María Bajón Rodríguez. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 235-04, importe 430 pesetas.

Jesús Blanco Acinas. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 444-04, importe 178 pesetas.

Fernando Bragado Iglesias. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 118-15, importe 515 pesetas.

Leopoldo Calderón Pérez. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 372-18, importe 464 pesetas.

Emiliano Calvo Antolín. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 396-12, importe 858 pesetas.

Paulino Calleja Heras. — Concepto Urbana,

año 1973, número recibo 374-09, importe 434 pesetas.

Leandro Cuesta Manrique. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 484-11, importe 572 pesetas.

Marcelo Gallardo Saguillo. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 341-16, importe 346 pesetas.

José García Martínez. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 507-18, importe 430 pesetas.

Manuel García Salvador. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 267-01, importe 172 pesetas.

Benito Herrero Rodríguez. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 373-05, importe 464 pesetas.

Vicente Lázaro Vega. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 515-12, importe 386 pesetas.

María Angeles López Díez. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 342-02, importe 370 pesetas.

Teodoro López Gil. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 384-06, importe 472 pesetas.

Angelita Lozano León. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 133-03, importe 728 pesetas.

Constantino Martín Gazopo. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 373-06, importe 442 pesetas.

Ramón Onandía González. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 156-02, importe 8.050 pesetas.

Amelia Ortega Valle. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 262-04, importe 200 pesetas.

Lucio Pérez Fradejas. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 343-02, importe 476 pesetas.

Efrén Quintero Niño. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 328-03, importe 160 pesetas.

Práxedes Rodríguez Riva. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 404-16, importe 322 pesetas, número 404-17, importe 282 pesetas.

Lucía Sanz Esteban. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 97-10, importe 498 pesetas.

Marcelo Salido Balbás. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 292-17, importe 172 pesetas.

Ricardo Manuel Tobajas M. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 262-10, importe 216 pesetas.

M. Asunción Vinuesa Bessón. — Concepto Urbana, año 1973, número recibos 385-17 y 487-11, importe 502 y 402 pesetas.

Comunidad propietarios. — Concepto Urbana, año 1973, número recibo 210-09, importe 194 pesetas.

Eduardo González Fernández. — Concepto Rústica, años 1973 y 1974, números recibos 7-15 y 6-23, importe 848 y 848 pesetas. Concepto Urbana, año 1973, número recibo 484-16, importe 708 pesetas. Concepto Seguridad Social Agraria, años 1973 y 1974, números recibos 17-18 y 37-09, importes 579 pesetas, 1.155 pesetas, 1.938 pesetas y 1.361 pesetas.

Andrés Silvano Tejerina. — Concepto Licencia Fiscal Industrial, año 1974, números recibos 209-03 y 77-14, importe 406 y 758 pesetas.

Palencia 7 de marzo de 1975. — El Recaudador, Pascual Catón.

816

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado, contra los deudores por el concepto de Seguridad Social Agraria, correspondientes a los ejercicios de 1971 y 1972, con fecha 19 de julio de 1974, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Notificados de apremio y requeridos de pago los deudores comprendidos en este expediente y no habiéndolo satisfecho los descubiertos dentro del plazo de ocho días que les fueron concedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para la realización de sus deudas tributarias, más los recargos de apremio y costas presumibles, observándose en el correspondiente procedimiento, las pertinentes disposiciones del libro III, capítulo V, del propio Reglamento.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### TERMINO MUNICIPAL DE AMUSCO

Maura Rojas Fernández. — Una tierra al paraje "Sobaco", pol. 21, par. 215, cereal 3, de cabida de 39 áreas, 80 centiáreas, linda Norte, Luis Saldaña Pablos; Sur, Félix Ramos San Pedro; Este, Emiliana Heredia Barbero y Oeste, Gerardo Linacero Rojas.

Lo que se notifica al interesado, que ha sido declarado en rebeldía y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, conforme al artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndoles que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, podrán designar Peritos que intervengan en la tasación de las fincas embargadas, haciéndole saber que, de no verificarlo, se entenderá firme la valoración dada a la finca, conforme al artículo 131 del citado Reglamento.

Contra dicho acto podrán los interesados interponer recurso ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, o reclamación económico administrativa, dentro del plazo de quince días, igualmente contados, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos que previene el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados igual que los anteriores, deberán aportar a este expediente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Palencia 18 de marzo de 1975.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino. 968

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado, contra los deudores por el concepto de Seguridad Social Agraria, correspondiente a los ejercicios de 1971 y 1972, con fecha 3 de diciembre de 1974, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Notificados de apremio y requeridos de pago los deudores comprendidos en este expediente y no habiéndolo satisfecho los descubiertos dentro del plazo de ocho días que les fueron concedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, procedáse al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar la realización de sus deudas tributarias, más los recargos de apremio y costas presumibles, observándose en el procedimiento las pertinentes disposiciones del libro III, capítulo V del propio Reglamento.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### TERMINO MUNICIPAL DE ANTIGÜEDAD

Basilio Ahita Rayaces. — Una tierra al paraje "Terreleja", pol. 36, par. 139, cereal 7, de cabida de 1 hectárea, 08 áreas, linda Nor-

te, Hros. Epifanio Barcenilla Juana; Sur, Macario Román Barcenilla, Hros. de Juan Ortega y Basilio Ahita Rayaces; Este, Leónides Peral Rodríguez y Oeste, Marcos de la Cruz Gil.

Lucía González García. — Una tierra al paraje "Valdejarada", pol. 54, par. 136, cereal 6, de cabida de 37 áreas, 20 centiáreas, linda Norte, Vicente García Cantero; Sur, Epifanio Barcenilla Juana, Hros.; Este, Nazario Castrillo Barcenilla y Oeste, Pedro Román de Juana.

Anselmo Ortega Barcenilla. — Una tierra al paraje "Caños Encineros", pol. 14, par. 53, cereal 3, de cabida de 26 áreas, 13 centiáreas, linda Norte, Tomás Barcenilla Mena; Sur, José Ortega Barcenilla; Este, Salustiano Encinas Mena y Oeste, Hros. Ubaldo Barcenilla Barcenilla, Hr.

Francisco Ortega Peral. — Una tierra al paraje "Costa Dehesa", pol. 57-58, par. 51, cereal 6, de cabida de 41 áreas, linda Norte, Félix Cruz Peral; Sur, Ayuntamiento; Este, Onésimo Sáinz Sanz y Oeste, Ayuntamiento.

Tomás Rodríguez Barcenilla. — Una tierra al paraje "Santa María la Mata", pol. 10, parcela 114, cereal 6, de cabida de 71 áreas, linda Norte, Eugenio Barcenilla Peral; Sur, Bruno Barcenilla Barcenilla; Este, Juan Herrera de Juana y Oeste, H.º Bernabé Barcenilla Ortega.

Lo que se notifica a los interesados, que han sido declarados en rebeldía, y, en su caso, a los cónyuges, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, conforme al artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndoles que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán designar Peritos que intervengan en la tasación de las fincas embargadas, haciéndoles saber que, de no verificarlo, se entenderá firme la valoración dada a las fincas, conforme al artículo 131 del citado Reglamento.

Contra dicho acto podrán los interesados interponer recurso ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, o reclamación económico administrativa, dentro del plazo de quince días, igualmente contados, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos que previene el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados igual que los anteriores, deberán aportar a este expediente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Palencia 18 de marzo de 1975.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino. 968

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.<sup>a</sup> de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de la Zona 4.<sup>a</sup> de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes al primero y segundo semestre de 1972, primero y segundo semestre de 1973 y primero y segundo semestre de 1974, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fechas 7-6-72, 7-12-72, 6-6-73, 5-12-73, 8-6-74 y 7-12-74, la siguiente:

«PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles.

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, so-

lamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

NOMBRES	Ayuntamientos	Concepto	Débitos
Florencia Gutiérrez Marcos	Bahillo	Imp. Indust.-Lic.	506
José Rico Monge	Calzada de los M.	íd. íd. íd.	206
Emilio Martínez Illesca	Calzadilla de la C.	íd. íd. íd.	12
Construc. Martín Pozuelo	Frómista	íd. íd. íd.	4.680
Angel Santiago Francisco	Id.	íd. íd. íd.	4.853
Arturo Díez Cantarino	Marcilla de C.	Trab. Pnal. Lic.	1.454
Cesáreo Delgado Elices	Osorno	Imp. Indust.-Lic.	1.145
Tomás Rodríguez Puertas	Id.	íd. íd. íd.	1.368
Mariano Alonso Marcos	Villaherreros	íd. íd. íd.	1.171
Coope. Prov. Agropecuaria	Villóldo	íd. íd. íd.	134

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Carrión de los Condes a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.— El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez. 967

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 26 de 1975, a instancia de don Valentín Iriarte San Juan, contra don Fernando Escobar Ochotorena, aparecen los particulares siguientes:

**Sentencia.**—En la ciudad de Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Valentín Iriarte San Juan, mayor de edad, casado industrial, vecino de Valladolid, calle Capuchinos Viejos, 7, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, y de la otra como demandado don Fernando Escobar Ochotorena, titular del Restaurante El Zaguán, de esta Capital, Teniente Velasco, 8, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fernando Escobar Ochotorena, titular del Restaurante El Zaguán, Teniente Velas-

co, 8 y con ello completó pago al actor de la cantidad de quince mil pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de la costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.

**Publicación:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado don Fernando Escobar Ochotorena, titular del Restaurante El Zaguán, expido el presente en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Seoane Cacharrón. 933

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo el número 226 de 1974, a instancia de don Severino Herre-

ro Pajares, mayor de edad, industrial, viudo y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Grupo Sindical San Benito, con domicilio en Orense, Bettrances-Barbadanes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia:** En la ciudad de Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 226 de 1974, entre partes, de la una como demandante don Severino Herrero Pajares, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Paredes de Nava (Palencia), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado Grupo Sindical San Benito, con domicilio en Bettrances Barbadanes (Orense), éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Severino Herrero Pajares, debo condenar y condeno al Grupo Sindical San Benito, domiciliado en Orense, a que abone al actor la cantidad de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; sin hacer expresa condena de costas.—Notifíquese esta sentencia al demandado Grupo Sindical San Benito, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.

**Publicación:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: T. Vega.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito; para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Grupo Sindical San Benito, expido y firmo el presente en Palencia a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Teodoro de Vega Gómez. 944

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianzas

Habiéndose solicitado por don José María Navarro Mancebo, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento por importe de 35.000 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a la ejecución de las obras de iluminación de la Plaza Mayor, de esta Ciudad, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1973; por la presente se advierte a quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 21 de marzo de 1975.—El Secretario (ilegible).

988

### BAÑOS DE CERRATO

#### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1975, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — Obras de pavimentación y cimentación y construcción de una grada descubierta en el frontón del Campo Polideportivo municipal.

2.º TIPO DE LICITACION. — 168.576 pesetas.

3.º PLAZO. — La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de tres meses, desde la adjudicación definitiva.

4.º PAGOS. — Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario.

5.º PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Están de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las trece horas.

6.º GARANTIA PROVISIONAL. — Para participar en la subasta, tres por ciento del precio de licitación.

7.º GARANTIA DEFINITIVA. — Que prestará el adjudicatario, seis por ciento del precio de la adjudicación definitiva.

8.º MODELO DE PROPOSICION. — Don ..... con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta de las obras de ....., anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ....., sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el .....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta. Venta de Baños a ... de ..... de 197.....— El licitador, (firma).

9.º PRESENTACION DE PLICAS. — En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles al anterior de la apertura de plicas.

10.º APERTURA DE PLICAS. — En la Casa Consistorial de Venta de Baños, a las doce horas del día siguiente hábil a transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 25 de marzo de 1975.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

1027

### BAÑOS DE CERRATO

#### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1975, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — Obras de vallado de las pistas de tenis del Campo Polideportivo municipal.

2.º TIPO DE LICITACION. — 508.633 pesetas.

3.º PLAZO. — La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de tres meses, desde la adjudicación definitiva.

4.º PAGOS. — Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario.

5.º PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Están de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las trece horas.

6.º GARANTIA PROVISIONAL. — Para participar en la subasta, tres por ciento del precio de licitación.

7.º GARANTIA DEFINITIVA. — Que prestará el adjudicatario, seis por ciento del precio de la adjudicación definitiva.

8.º MODELO DE PROPOSICION. — Don ..... con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta de las obras de ....., anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el precio de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de esta subasta.

Venta de Baños a ... de ..... de 197.....— El licitador, (firma).

9.º PRESENTACION DE PLICAS. — En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior de la apertura de plicas.

10.º APERTURA DE PLICAS. — En la Casa Consistorial de Venta de Baños, a las doce horas del día siguiente hábil a transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Venta de Baños 25 de marzo de 1975.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

1026

## BARRUELO DE SANTULLAN

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Padrón de vehículos.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Padrón sobre canalones.

Idem sobre voladizos.

Idem sobre recogida de basuras.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre escaparates.

Idem sobre letreros.

Idem sobre calderas y motores.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre carros.

Idem sobre bicicletas.

Barruelo de Santullán 2 de abril de 1975.  
—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

1076

## BRAÑOSERA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1975, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Brañosera 31 de marzo de 1975.—El Alcalde, Fermín Sardina.

1034

## TABANERA DE CERRATO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejer-

cicio de 1975, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Tabanera de Cerrato 29 de marzo de 1975.  
—El Alcalde, A. Hernantes.

1033

## VILLADA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 31 de marzo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1020

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE CALZADILLA  
DE LA CUEZA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 31 de marzo de 1975.  
—El Presidente, José María Quintanilla.

1023

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villalaco

1024

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Triollo

1025

## Anuncios particulares

## ANUNCIO

Interesa alquilar terrenos para acotados de caza. Para los posibles pueblos interesados y que actualmente no estén acotados, la tramitación sería por nuestra cuenta.

Todos los interesados pueden ponerse en contacto por carta o telefónicamente a la siguiente dirección:

D. MANUEL SARRIA FERNANDEZ.  
Domicilio: Gregorio Uzquiano, núm. 6-1.º  
Portugalete (Vizcaya).

Teléfonos 259328 - 254068 de Bilbao.

788